



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
5 de marzo de 2007  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

#### **Nota verbal de fecha 22 de febrero de 2007 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República Eslovaca ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República Eslovaca ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y tiene el honor de informarle acerca de las medidas adoptadas por el Gobierno de la República Eslovaca para asegurar la aplicación de las disposiciones pertinentes de la citada resolución.

En sus conclusiones adoptadas el 22 de enero de 2007, el Consejo de la Unión Europea acogió con satisfacción las medidas de la resolución 1737 (2006) y pidió a todos los países que las aplicaran en su totalidad y sin demora. Los ministros acordaron que la Unión Europea debía prohibir la exportación al Irán y la importación desde ese país de mercancías incluidas en las listas del Grupo de Suministradores Nucleares (GSN) y del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles; prohibir las transacciones con las personas y entidades que se ajustasen a los criterios establecidos en la resolución 1737 (2006) y congelar sus activos; y adoptar medidas para impedir que los nacionales iraníes estudiaran en la Unión Europea temas relacionados con la proliferación.

La Unión Europea inició inmediatamente la elaboración de instrumentos jurídicos para la aplicación de las disposiciones de la resolución 1737 (2006). El 12 de febrero de 2007, el Consejo dio su apoyo político a un proyecto de posición común relativo a las medidas restrictivas contra el Irán. Ya se están realizando los preparativos para aprobar sin demora un reglamento del Consejo.

En su carácter de Estado miembro de la Unión Europea, la República Eslovaca ha venido participando en la elaboración de los instrumentos jurídicos de la Unión para la aplicación íntegra de las disposiciones de la resolución 1737 (2006). Tras la aprobación del reglamento pertinente del Consejo de la Unión, todos los instrumentos jurídicos se incorporarán automáticamente a la legislación nacional eslovaca. Los instrumentos jurídicos de la Unión Europea garantizarán una aplicación coherente por los Estados miembros, y son también necesarios para su plena aplicación por parte de Eslovaquia.



La República Eslovaca es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Nuestra arraigada política contra la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores es parte integrante de la política exterior eslovaca.

A escala nacional, la República Eslovaca ha incorporado a su legislación interna una amplia gama de medidas concebidas para prevenir la proliferación de armas de destrucción en masa y de productos y tecnologías de doble uso. La legislación se ajusta plenamente a los principios pertinentes de la Unión Europea en materia de control de exportación de productos y tecnologías de doble uso. Las normas más importantes al respecto son la Ley 21/2007, de enero de 2007, en la que se establecen las condiciones para el control de las importaciones, las exportaciones y las actividades de intermediación relacionadas con los productos y tecnologías sujetos a regímenes internacionales de control (el Grupo de Australia, el Grupo de Suministradores Nucleares, la Ley 179/1998 sobre la comercialización de pertrechos militares y la Ley 130/1998 sobre la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos).

A nivel ejecutivo, se encargan de la aplicación de las medidas de control de exportaciones de productos y tecnologías de doble uso instituciones como el Ministerio de Economía, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección de Aduanas y el Órgano Regulador en Materia Nuclear. La coordinación entre las citadas instituciones lo garantiza la definición de sus respectivos mandatos para la aplicación de la resolución 1737 (2006).

El 4 de enero de 2007, la Dirección de Aduanas de la República Eslovaca aprobó el concepto de control sobre los productos de doble uso con miras a mejorar el proceso en todos los ámbitos del control de productos estratégicos.

El Ministerio de Economía de la República Eslovaca, en cooperación con la Cámara de Comercio e Industria de Eslovaquia, organiza seminarios y talleres con el objeto de que los participantes amplíen sus conocimientos sobre las directivas en materia de control de exportación y reexportación, así como sobre la creación de bases de datos de empresas y personas poco fiables y de artículos controlados de importancia crítica.

---